

ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DEL FONDO ESPECIAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EN ADELANTE "CONARTE", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, C. RICARDO MARCOS GONZÁLEZ; Y POR LA OTRA, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, TESORERO MUNICIPAL Y EL C. ROBERTO ALAN GARZA LEONARD, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. El 19 de agosto de 2013, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y el Estado de Nuevo León, a través de "CONARTE", celebraron el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para el Desarrollo Cultural y Artístico, cuya cláusula séptima establece que las partes apoyarán el fortalecimiento de los fondos especiales para la cultura y las artes, como un mecanismo financiero moderno y flexible, que permita recibir aportaciones públicas y privadas para destinarse al estímulo de la creación artística y cultural, a la infraestructura cultural de la entidad, a los programas estatales, regionales, de desarrollo cultural municipal, de desarrollo cultural infantil, de fomento a la lectura, de desarrollo integral de la cultura de los pueblos y comunidades indígenas, escuelas itinerantes de diseño artesanal y de promoción y difusión, más todos aquellos que se llegaran a construir.
- II. El 1 de agosto de 2014 el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y el Estado de Nuevo León a través de "CONARTE", celebraron el Séptimo Acuerdo Específico de Ejecución que estableció las bases para la operación y funcionamiento del Programa de Desarrollo Cultural Municipal. En él se hace alusión al Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para el Desarrollo Cultural y Artístico, que estableció en las cláusulas segunda y cuarta, que el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, será el órgano encargado de concertar la participación de los Municipios, instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil en las tareas de planeación, programación y coordinación de las acciones derivadas del mismo, presentarían proyectos especiales de trabajo que analizados y aprobados por ellas, serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Ejecución.
- III. El 6 de marzo de 2015 el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y el Estado de Nuevo León a través de "CONARTE", celebraron el Primer Addendum al Séptimo Acuerdo Específico de Ejecución para el

Programa de Desarrollo Cultural Municipal, refrendando así el compromiso acordado en el Séptimo Acuerdo Específico de Ejecución que estableció las bases para la operación y funcionamiento del Programa de Desarrollo Cultural Municipal.

- IV.- Que en Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 del Estado, particularmente su "Capítulo 5." denominado "*Desarrollo Social y Humano*", Tema 6, denominado "*Desarrollo Cultural y Creativo*" se trazó como objetivo principal impulsar la cultura y las artes como elementos clave para el desarrollo humano, social y económico, a través de una gestión transparente, responsable, integral e innovadora.
- V.- Con fecha 1 de junio de 2016 "**CONARTE**" y "**EL MUNICIPIO**" celebraron el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para el Desarrollo y Descentralización de los Servicios Culturales y Artísticos del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", a efecto de establecer el marco general para la colaboración y coordinación en la ejecución de las acciones orientadas a la preservación y difusión del patrimonio cultural tangible e intangible, patrimonio artístico, así como al fomento a la creatividad artística y a la promoción y difusión de las expresiones culturales del municipio.
- VI.- En sus cláusulas segunda y tercera de "**EL CONVENIO**", "**LAS PARTES**" acordaron que para la realización de las acciones derivadas de "**EL CONVENIO**", presentarían proyectos especiales de trabajo que analizados y aprobados por ellas, serán formalizados mediante la suscripción de convenios o acuerdos específicos de ejecución. Asimismo, las partes convinieron llevar a cabo acciones para promover la descentralización de servicios culturales y artísticos, la participación de la iniciativa privada, instituciones públicas, entre otros. Lo anterior, a través de diversas gestiones administrativas y reuniones de trabajo que previamente se analizaron y aprobaron en el programa objeto del presente acuerdo.
- VII.- El Programa de Desarrollo Cultural Municipal se crea en el año 2003 por parte del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, actual Secretaría de Cultura, como una política pública de descentralización de bienes y servicios culturales, con la participación de las Instancias Estatales de Cultura, los gobiernos municipales y la sociedad civil. El objetivo del programa es contribuir en el desarrollo cultural de la población a nivel municipal a través de estímulos económicos en atención a la promoción, difusión y preservación de la identidad así como de las manifestaciones culturales en las comunidades.

## DECLARACIONES

I.- "**CONARTE**" declara que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto propiciar y estimular las expresiones artísticas, la cultura popular y las diversas

manifestaciones que propendan a su preservación y enriquecimiento, acentuando nuestras costumbres, tradiciones y valores; fomentando además las relaciones de orden cultural y artístico con la Federación, con los Estados, con los Municipios y con instituciones públicas y privadas locales, nacionales e internacionales. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracción V, de la Ley de su creación.

2. Que comparece el Maestro Ricardo Marcos González, en su carácter de Presidente del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, por nombramiento que otorgó en su favor el señor Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, según oficio número 191-A72015 de fecha 7-siete de Diciembre del año 2015-dos mil quince, el cual transcribo a continuación:- "Al margen izquierdo un sello con el escudo nacional que dice:- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- PODER EJECUTIVO.- OFICIO NÚM. 191-A/2015.- C. RICARDO MARCOS GONZÁLEZ.- PRESENTE:- El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los artículos 81, 85 fracción III y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2, 3, 8, 35, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1°, 2°, 5°, fracción I y segundo párrafo, 8°, y demás relativos de la Ley que Crea el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León; en relación con los diversos artículos 13 y demás relativos del reglamento interno del Consejo Para La Cultura y las Artes de Nuevo León, he tenido a bien otorgar a usted el nombramiento de PRESIDENTE DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN.- En el desempeño de su cargo y ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos y remuneraciones que correspondan conforme la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.- Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.- Monterrey, N.L. diciembre 07 de 2015.- Un sello con el Escudo Nacional que dice:- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.- PODER EJECUTIVO.- EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON.- JAIME HELIODORO RODRIGUEZ CALDERON - EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MANUEL FLORENTINO GONZALEZ FLORES.- LA C SECRETARIA DE EDUCACION,- ESTHELA MARIA GUTIERREZ GARZA.- Firmados. En consecuencia el señor RICARDO MARCOS GONZALEZ, en los términos del Artículo 8 Octavo de la Ley que crea el CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEON y sus reformas, contará con las siguientes facultades:- ARTICULO 80 - El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades:- I.- Representar al CONSEJO ante cualquier autoridad, organismo descentralizado, federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los

Ms.  
  
  
  


apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio en los términos del artículo 2448 del Código Civil del Estado y su correlativo el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo la de otorgar sustituir o revocar poderes generales y especiales.- Sin embargo, para ejercitar actos de dominio se sujetará, previamente y por escrito, al acuerdo del CONSEJO.- II.- Celebrar toda clase de contratos y convenios con autoridades federales, estatales y municipales, con organismos públicos o privados y con particulares que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.- III.- Formar parte, en representación del Consejo, de los órganos de gobierno de los museos, centros culturales organismos e instituciones culturales de carácter público o privado en donde el estado tenga alguna participación o representación. El Presidente podrá designar en su lugar a alguno de los miembros del Consejo. Cuando la representación a que se refiere esta fracción deba ser superior a un asiento, el Presidente designará a quienes la asumirán.- IV.- Presidir las sesiones del Consejo y hacer cumplir sus acuerdos.- V.- Delegar en lo personal del Consejo la ejecución y realización de responsabilidades y proyectos específicos para la consecución del objeto del Organismo.- VI.- Rendir un informe anual de trabajo, incluyendo el aspecto financiero, el cual deberá ser sometido para su aprobación al Consejo.- VII.- Desarrollar, dirigir y coordinar los estudios, dictámenes, recomendaciones y análisis que considere necesarios para el buen desarrollo de las labores normativas y rectoras del Consejo, apoyándose en la estructura administrativa prevista en el Reglamento interno.- VIII.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, en observancia de los ordenamientos legales aplicables.- IX.- Administrar los recursos humanos, materiales, y financieros del Consejo.- X.- Dirigir, ordenar y dar seguimiento a las labores de las distintas áreas operativas de consejo.- XI.- En general, realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el funcionamiento del Consejo.- y XII.- Las demás que le confieren las leyes y reglamentos aplicables o le otorgue el Consejo. El señor Ricardo Marcos González, manifiesta bajo protesta de decir verdad que la personalidad, poderes y facultades con que comparece a otorgar este acto jurídico, no le han sido revocados, modificados o restringido en forma total o parcial.

3. Que el Presidente de "CONARTE" está facultado para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracciones I y II de la Ley que crea el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León.
4. Tener como domicilio el ubicado en la calle Dr. José María Coss 732 Sur, Colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes CCA-950607-N19.
5. Que dicho organismo cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente para respaldar el compromiso de la aportación económica a su cargo con motivo del acuerdo objeto del presente instrumento.

## II.- "EL MUNICIPIO" declara que:

1. Es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
2. Que de acuerdo a sus objetivos de desarrollo, concibe la participación social y la suma de esfuerzos y recursos humanos, materiales y financieros a través de la coordinación institucional; que uno de los objetivos de la presente administración es el desarrollo social y cultural del municipio, así como la creación, conservación y promoción de la cultura municipal, por lo que es de su interés celebrar el presente convenio.
3. Que en los términos de los artículos 1, 2, 4, 17 fracción I, 34 fracción II, 35 Apartado B fracciones III y V, 86, 89, 90, 91, 92 fracciones I y II, 97, 98 fracción XXI, 99, 100 fracciones III y XXI y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3, 5, 8 fracción VIII, 9, 10, 11, 14 fracciones I inciso f), II inciso a), 16 fracciones I, II y XI, 18 fracciones II, III y XXVIII, 24 fracción VII, 100, 101 fracciones I, VIII, XII, XV y XVII y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Convenio.
4. Que los egresos originados como motivo de las obligaciones que contrae a través del presente instrumento, serán a cargo exclusivamente del erario de la Hacienda Municipal.
5. Tener como domicilio el ubicado en la calle Zaragoza s/n, colonia Centro en Monterrey, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2.

## III.- "LAS PARTES" declaran que:

ÚNICO. Derivado del Convenio Marco citado en el Antecedente II de este instrumento, celebran este Acuerdo Específico de Ejecución para la adhesión de "EL MUNICIPIO" al Programa de Desarrollo Cultural Municipal señalado en el Antecedente I.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen que el objeto del presente Acuerdo es que "EL MUNICIPIO" se adhiera al Programa de Desarrollo Cultural Municipal, en delante "EL PROGRAMA", acordando sujetarse a los lineamientos de

operación establecidos en el Anexo Único al Cuadragésimo Octavo Acuerdo Específico de Ejecución mencionado en el punto III del apartado de antecedentes del presente Acuerdo.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, las partes acuerdan otorgar una aportación conjunta para apoyar el desarrollo cultural municipal a través de la operación de "EL PROGRAMA", por la cantidad de \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 MN), misma que será depositada en la cuenta de "EL PROGRAMA", de la siguiente forma:

"CONARTE" \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 MN)

"EL MUNICIPIO" \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 MN) que serán depositados a la firma del presente instrumento legal

Los recursos señalados serán complementados con la aportación de la Secretaría de Cultura, mediante su Dirección General de Vinculación Cultural, en cantidad de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 MN). De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Específicos mencionados en los Antecedentes II y III del presente instrumento, por lo que al efecto, de poder entregar adecuadamente las aportaciones que se han relacionado, "CONARTE" en este acto tiene a bien designar la cuenta número 7649694067 de la Institución Bancaria denominado Banco Nacional de México, S.A. (Banamex) con clabe interbancaria número 002580475700371179, de la cual es titular el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, en la que se hará vía depósito interbancario o en la forma tradicional mediante cheque a nombre de dicha institución.

Las partes convienen que la cuenta Bancaria de destino de las aportaciones económicas motivo de este instrumento no podrá ser variada sin el consentimiento expreso y por escrito de quienes intervienen en este instrumento, en caso concreto de requerirse la modificación de la cuenta bancaria relacionada dará motivo invariablemente para modificar el presente convenio.

TERCERA.- Las partes convienen que para dar continuidad a la operación y funcionamiento del "PROGRAMA", se proponen mutuamente, que con una periodicidad anual podrán convocar reuniones para considerar la posibilidad de continuar con el esquema planteado en este convenio, de conformidad con lo que la cláusula sexta de este instrumento dispone.

CUARTA.- Este acuerdo podrá rescindirse por las partes celebrantes sin responsabilidad para la parte afectada éste y sin que requiera procedimiento judicial en los siguientes casos:

- a).- Si alguna de las partes celebrantes suspende o abandona las obligaciones que asumen en el presente instrumento sin causa justificada.
- b).- Por suspender injustificadamente el otorgamiento de recursos establecidos en el presente instrumento;
- c) Por incumplimiento de alguna de las partes celebrantes a cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.
- d) Por voluntad expresa de alguna de las partes celebrantes, notificada a las otras partes con por lo menos 15 días de anticipación.

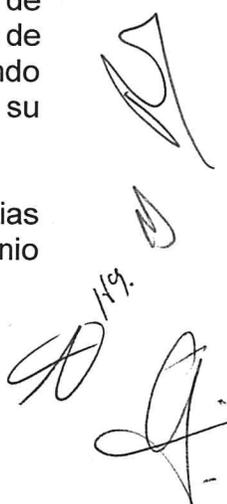
QUINTA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento, no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo las aportaciones pactadas en el mismo, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en los documentos jurídicos detallados en el capítulo de antecedentes.

SEXTA.- El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 12 meses y comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar dicha vigencia por acuerdo de las partes. Ambas partes acuerdan que el presente instrumento se podrá prorrogar por el mismo término; para tal efecto, realizarán las gestiones conducentes transcurrido el término de 9 meses a partir de la firma del acuerdo.

SÉPTIMA.- Expresa “**CONARTE**” que el enlace responsable para la ejecución del presente acuerdo será el Director de Desarrollo y Patrimonio Cultural del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, y por parte de “**EL MUNICIPIO**”, será el Director de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVA.- Para la interpretación y aplicación del presente acuerdo, en caso de controversia, “**LAS PARTES**” se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales competentes de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a los que pudieran corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

El presente instrumento que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en seis tantos en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 01 de junio de 2016.

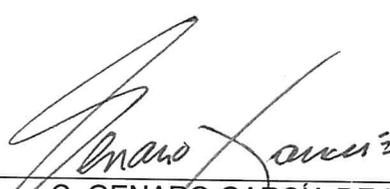


POR "EL MUNICIPIO "



---

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL



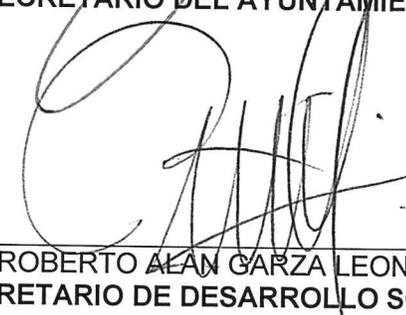
---

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



---

C. ANTONIO FERNANDO MARTINEZ BELTRÁN  
TESORERO MUNICIPAL



---

C. ROBERTO ALAN GARZA LEONARD  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

POR "CONARTE "



---

C. RICARDO MARCOS GONZÁLEZ  
PRESIDENTE



---

C. MELISSA SEGURA GUERRERO  
SECRETARIA TÉCNICA